

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLINICOS Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALBERTO L. PEREDO JIMENEZ; Y POR LA OTRA PARTE A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PLANTEL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3. Que de conformidad con los artículos 2, 14 fracciones II y III, 21 fracción X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4. Que Alberto L. Peredo Jiménez, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 3 (Tres) del 21 de septiembre de 2017, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (1,813) Mil ochocientos trece, libro número treinta y cinco (35), pasado ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM".

I.5. Que para efectos del presente convenio específico de colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, código postal 50080, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PLANTEL":

II.1. Que es una Institución Educativa creada mediante Decreto del Ejecutivo del Estado el 20 de enero del 2009, incorporada a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que imparte estudios con reconocimiento de validez oficial, con clave escolar Número 15MSU0944F y clave de control del centro de Trabajo Número 15ESU0003F.

II.2. Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

II.3 Que con el propósito de integrar los conocimientos en el alumnado de la Licenciatura en Gerontología, Acupuntura Humana Rehabilitatoria y Quiropráctica, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y aptitudes, bajo la tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y lograr objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio, es por lo cual "EL PLANTEL" requiere vincularse con "EL ISSEMyM".

II.4. Que en fecha 01 de septiembre de 2014 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, ratificó al Maestro en Administración Eulalio Francisco López Millán, como Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

II.5. Que cuenta con **OPINIONES TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLES DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO** expedidas por el Secretario del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de México, para las licenciaturas en Gerontología, Acupuntura Humana Rehabilitatoria y Quiropráctica con números de oficios 217B20100-CEI-159-2018, 217B20100-CEI-207-2018 y 217B20100-CEI-208-2018 de fechas 13 de marzo de 2018, 23 de marzo de 2018 y 23 de marzo de 2018 respectivamente.

II.6. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del Alto Lerma número 183, Colonia El Pedregal de Gpe Hidalgo y Ocoyoacac Ortiz Rubio (Jajalpa), Código Postal 52743, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Servicio Social

del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular el objeto del presente convenio, y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud y administración, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la realización de Servicio Social y Modelo de Educación Dual por parte del alumnado de **"EL PLANTEL"**, en las Licenciaturas en Gerontología, Acupuntura Humana Rehabilitatoria y Quiropráctica de acuerdo a las necesidades propias de **"EL PLANTEL"** y los recursos disponibles de **"EL ISSEM YM"**.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que **"EL ISSEM YM"** y **"EL PLANTEL"** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, con la realización del Servicio Social y Modelo de Educación Dual, por parte del alumnado de **"EL PLANTEL"**, en las Licenciaturas en Gerontología, Acupuntura Humana Rehabilitatoria y Quiropráctica.

SEGUNDA. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será por el término de tres años, contando a partir de la fecha de su firma.

Por lo que respecta a la Opinión Técnico Favorable de **"EL PLANTEL"** se compromete a entregar a **"EL ISSEM YM"** la renovación del documento en mención, si en su caso llegase a fenecer durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA:

Para el desarrollo del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargara de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

3/9

Por parte de “EL PLANTEL” la integraran:

- Lic. José Ramón Manzo Vargas. Director Académico
- Lcda. Blanca Miriam González Garduño. Directora de Promoción Educativa y Vinculación

Por parte de “EL ISSEMYM” la integración:

- Med. Esp. Guillermo Victal Vázquez. Director de Educación e Investigación en Salud.
- M. en Admon. Sandra Aguilar Cuarto. Responsable de Becas y Servicio Social de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan desempeñar las actividades siguientes:

- a) Intercambio académico: Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo del alumnado, pasantes y del personal a su servicio, llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades académicas de interés común, que en su caso llegaran a acordar las mismas.
- b) Investigación: Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y el alumnado integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información Institucional disponible de cada una de “LAS PARTES” y conforme a los lineamientos que para el establezcan ambas instituciones.
- c) Servicio Social y Modelo de Educación Dual: Otorgar al alumnado y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social y el Modelo de Educación Dual en las distintas áreas de “EL ISSEMYM” y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se le haga a las distintas áreas académicas de “EL PLANTEL” y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan “LAS PARTES”.
- d) Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

QUINTA. NORMATIVIDAD:

“EL ISSEMYM” permitirá que el alumnado de “EL PLANTEL” realice su Servicio Social y Modelo de

Educación Dual, en las diversas unidades médicas que **"EL ISSEMYM"** designe al respecto, por lo que el alumnado se sujetara a la normatividad de **"EL ISSEMYM"**, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de actividades, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal del **"EL ISSEMYM"** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, **"EL ISSEMYM"** amonestará al mismo con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"EL ISSEMYM"** podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de **"EL ISSEMYM"**, o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de **"EL ISSEMYM"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de **"EL PLANTEL"**, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de **"EL ISSEMYM"** o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en **"EL ISSEMYM"** y sus trabajadores, en consecuencia **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN:

"EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la realización del Servicio Social y Modelo de Educación Dual por parte del alumnado de **"EL PLANTEL"**.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN DE ALUMNADO Y PASANTES:

"EL ISSEMYM" permitirá al alumnado de **"EL PLANTEL"** participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

NOVENA. INSTALACIONES:

Los prestadores o alumnado podrán utilizar las instalaciones de "EL ISSEMYM", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con la base a la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los Directores de estas.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO:

Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice "EL ISSEMYM" comprenderán el ciclo académico de un año de acuerdo a sus necesidades.

DÉCIMA PRIMERA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA EL ALUMNADO:

"EL PLANTEL" supervisará las actividades del alumnado, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que "EL ISSEMYM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir el alumnado dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades, de este convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de estas, "EL PLANTEL" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo dicha Institución acreditará ante "EL ISSEMYM" con copia de la póliza del Seguro de Vida y gastos médicos (con cobertura total), emitido por compañía aseguradora para cubrir los riesgos de los alumnos que no cuenten con afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

El Servicio Social será realizado por el alumnado de "EL PLANTEL" de lunes a viernes de cada semana, debiendo cubrir un año de manera ininterrumpida con un mínimo de 960 horas. El horario será fijado por "EL ISSEMYM" según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL:

El Modelo de Educación Dual será realizado por el alumnado de "EL PLANTEL" durante tres días de cada semana por un periodo de dos años. El horario será fijado por el "EL ISSEMYM", según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA CUARTA. CONSTANCIAS:

"EL ISSEMYM" dará al alumnado, constancia por escrito de haber concluido sus actividades de Servicio Social y Modelo de Educación Dual, una vez transcurrido el periodo y el tiempo designado para cada caso.

DÉCIMA QUINTA. INTERRUPCIÓN:

DÉCIMA QUINTA. INTERRUPCIÓN:

La realización del Servicio Social y Modelo de Educación Dual deberán realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que el "EL ISSEM YM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE DAÑOS:

"EL PLANTEL" pagará a "EL ISSEM YM" el instrumental médico y administrativo que extravíen o dañe el alumnado durante el desarrollo del Servicio Social y Modelo de Educación Dual.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO SOCIAL Y MODELO DE EDUCACIÓN DUAL:

Son causas de terminación anticipada del Servicio Social y Modelo de Educación Dual:

- a) El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b) Si "EL PLANTEL" no cubre el requisito mencionado en la cláusula décima primera de este convenio, no dará inicio la vigencia del mismo.
- c) La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenio, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d) La desobediencia y todo lo que contravenga a lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México y a los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social en Materia de Salud de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDOS OPERATIVOS:

Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, "LAS PARTES" realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura, dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

DÉCIMA NOVENA. LÍMITES Y COSTOS:

"LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de estas.

2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"** y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGESIMA. DÁDIVAS:

El personal de **"EL ISSEMYM"** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte del alumnado de **"EL PLANTEL"**, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES":

Manifiestan **"LAS PARTES"** que, con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligara en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirá hasta su total terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones serán por escrito y formarán parte integrante presente documento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:

Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, se resolverán de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio le corresponda en el presente o cambio del mismo en un futuro.


LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PLANTEL"



FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR

POR "EL ISSEM YM"



ALBERTO L. PEREDO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

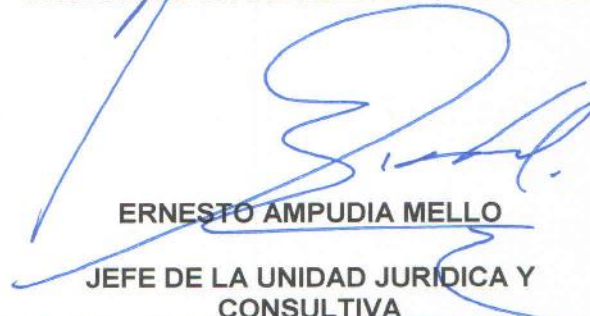
TESTIGOS



JOSE ARTURO PERALTA TREVILLA
ABOGADO GENERAL



RAFAEL M. NAVARRO MENESES
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD



ERNESTO AMPUDIA MELLO
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y
CONSULTIVA

9/9